

Al Despacho del señor Juez para lo pertinente.

Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, 28 de Marzo de 2022.

Juan Sebastián Calderón Calderón

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

*Evacúese y devuélvase la presente comisión conferida mediante Despacho Comisorio No. 004 - 2022, por el Juzgado Once Civil del Circuito en Oralidad de Barranquilla (Atlántico), dentro del proceso de Ejecutivo Mixto Acción Hipotecaria y Acción Personal, radicado bajo el No. 080013153011-2020-00041-00, que sigue **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial doctor **CARLOS ARENGAS QUINTERO**, contra **ELVER DE JESUS MOLINA DE ARCO, ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO, MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO y MOLINA HERMANOS E. HIJOS & CIA. S.C.A.***

*En consecuencia, en cumplimiento de la misma, subcomisiónese al señor Inspector Central de Policía del Municipio de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble correspondiente a un **GLOBO** de terreno denominado **MONTEVERDE**, ubicado en la Vereda de Cienagueta, jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara (de Pinto – Magdalena (Antes Municipio de Plato), con una cabida general de 325 y 5.088 Mts.2, con linderos contenidos en la escritura pública numero noventa y uno (91) de fecha tres (3) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la notaria única de Plato – Magdalena e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 226-22759. Concédanse amplias facultades para designar fecha y hora, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura y fijarle honorarios, y resolver cualquier eventualidad que se le pueda presentar en el transcurso de la diligencia.*

Para el efecto, librese el respectivo Despacho con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

**El auto anterior fechado: 30 DE MARZO /2022
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.
14 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.**

**Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 31 DE MARZO DE
2022.**

Secretario:_____

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**

DESPACHO RAD. No. 00002-2022

**EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA**

AL SEÑOR:

**INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE SANTA BARBARA DE PINTO -
MAGDALENA**

C O M U N I C A:

Que, dentro del despacho comisorio número 004-2022, proveniente del Juzgado Once Civil del Circuito en Oralidad de Barranquilla - Atlántico, por auto de la fecha se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de embargo y secuestro ordenada en la providencia que se transcribe a continuación:

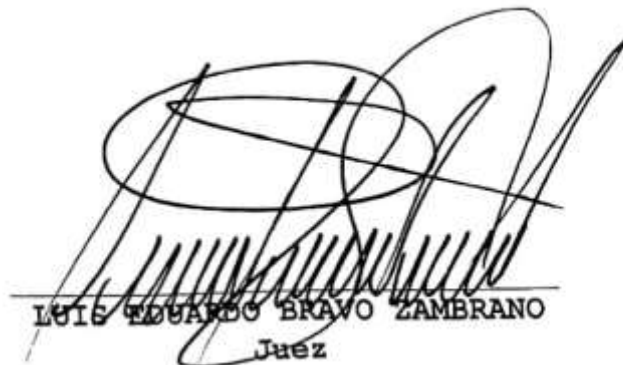
“JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL. Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022). “Evacúese y devuélvase la presente comisión conferida mediante Despacho Comisorio No. 004 - 2022, por el Juzgado Once Civil del Circuito en Oralidad de Barranquilla (Atlántico), dentro del proceso de Ejecutivo Mixto Acción Hipotecaria y Acción Personal, radicado bajo el No. 080013153011-2020-00041-00, que sigue **BANCOLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial doctor **CARLOS ARENGAS QUINTERO**, contra **ELVER DE JESUS MOLINA DE ARCO, ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO, MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO y MOLINA HERMANOS E. HIJOS & CIA. S.C.A.** En consecuencia, en cumplimiento de la misma, subcomisiónese al señor Inspector Central de Policía del Municipio de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble correspondiente a un **GLOBO** de terreno denominado **MONTEVERDE**, ubicado en la Vereda de Cienagueta, jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara (de Pinto – Magdalena (Antes Municipio de Plato), con una cabida general de 325 y 5.088 Mts.2, con linderos contenidos en la escritura pública numero noventa y uno (91) de fecha tres (3) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la notaria única de Plato – Magdalena e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 226-22759. Concédanse amplias facultades para designar fecha y hora, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura y fijarle honorarios, y resolver cualquier eventualidad que se le pueda presentar en el transcurso de la diligencia. Para el efecto, líbrese el respectivo Despacho con los insertos del caso. **NOTIFIQUESE: El Juez, (fdo), LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO.**”

Se anexa:

Copia del auto que ordena el secuestro de fecha enero 28 de 2022, y certificado de tradición donde consta el embargo del inmueble objeto del secuestro.

Se expide en Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, a los treinta (30) días del mes de Marzo de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CODIGO 477204089001
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**

Oficio No. 0280
RADICADO INTERNO No. 002-2022

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 30 de Marzo de 2022

Señor
INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA
Santa Bárbara de Pinto – Magdalena
inspeccionsbdp@hotmail.com

Ref. DESPACHO COMISORIO No. 004-2022
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO ACCION HIPOTECARIA Y
ACCION PERSONAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO, ELVER DE JESUS
MOLINA DE ARCO, MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO y
MOLINA HERMANOS E HIJOS & CIA. S.C.A.
RADICADO: No. 080013153011-2020-00041-00

Atentamente me permito enviarle el Despacho Comisorio No. 0002- 2022, para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad.

Consta el comisorio de:

- Copia del auto que ordena el secuestro de fecha Enero 28 de 2022 y Certificado de Tradición donde consta el embargo del inmueble objeto del secuestro.

El apoderado de la parte demandante es el **Dr. CARLOS ARTURO ARENGAS QUINTERO**, quien puede ser localizado en la Calle 67 No. 39B – 51 DE Barranquilla – Atlántico, Teléfono 3684226, Celular 310-6302676), EMAIL: carengas@hotmail.com

Atentamente,



Juan Sebastián Calderón Calderón

SECRETARIO